

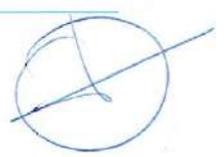


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, ASISTIDA DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL MTRO. RAÚL BAÑOS TINOCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, REPRESENTADA POR EL DR. BERNARDO LÓPEZ ARIZA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INTERINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**; QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO **“PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO”** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado de Hidalgo, es parte integrante de la federación. Por su parte, el artículo 115 de dicha carta magna, en su párrafo primero, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización el municipio libre.
2. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece en su eje 3. Desarrollo Ordenado y Sustentable, que: La principal tarea es asegurar la debida coherencia entre planes municipales y el Plan Estatal de Desarrollo y, por ello, se promoverán los acuerdos y contratos necesarios para su integración, con estricto apego a la autonomía del municipio, alentando e incentivando la continuidad, no obstante, la eventual alternancia política en los ayuntamientos.
3. El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020 en su Eje 4. Pachuca Ordenada, Metropolitana y de Futuro, tiene dentro de sus objetivos la gobernanza urbana que permite fortalecer y actualizar ordenamientos jurídicos que permitan reorientar la planificación, diseño, administración y gestión de Ciudad y Asentamientos a fin de promover un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido con una visión integral y de largo plazo.
4. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, reformada el 5 de junio de 2018, establece en su art. ARTÍCULO 20 BIS 4.- Los programas

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales.

5. La Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, reformada el 2 de julio de 2018, establece en su **ARTÍCULO 8.-** Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

VI. La participación en la formulación, aprobación y expedición de los planes de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos planes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 115, establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia.

I.2.- La L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 de junio de 2016; de conformidad con el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y la autorización del H. Ayuntamiento en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio del 2019, está facultada para celebrar el siguiente Convenio, con todas las obligaciones inherentes al mismo.

I.3.- El Mtro. Raúl Baños Tinoco, en su carácter de Secretario General Municipal, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor por la L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo con fecha 20 de junio del 2019.

I.4.- Su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 1, Colonia Centro de esta Ciudad, C.P. 42000, mismo que señala para los fines legales de este Convenio.

I.5.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MPS6201017E2.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de Gobierno en Chapingo, Estado de México, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo, de fecha 21 de diciembre de 1974, publicada en el Diario Oficial de la federación el día 30 del mismo mes y año, y modificada por decreto presidencial publicado el 30 de diciembre de 1977 en el Diario Oficial de la federación, que tiene entre sus fines la docencia, la investigación, el servicio y la difusión de la cultura.

II.2.- Que tiene como objetivos, entre otros, desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente.

II.3.- Que cuenta con las facultades y recursos humanos calificados de alto nivel y amplia experiencia, así como con infraestructura apropiada para llevar a cabo diferentes estudios, proyectos y reportes relacionados con lo relacionado al Ordenamiento Ecológico, que tiene la capacidad técnica, administrativa y jurídica, para fungir como entidad consultora para llevar acabo las actividades objeto de este convenio.

II.4.- Que el Dr. Bernardo López Ariza, en su carácter de Rector Interino de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio en nombre y representación de la Universidad Autónoma Chapingo, de conformidad con los artículos 9,10 y 11 de la ley que la crea, 39,42 de su estatuto universitario, y se acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 55,096, Vol. 2,696 de fecha 08 de mayo de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Notario Público número 72 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento.

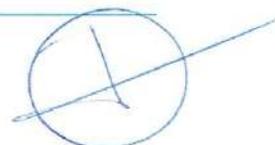
II.5.- Que cuenta con la experiencia, elementos materiales, capacidad técnica y humana para cumplir por sí misma las obligaciones que adquiere en virtud del presente convenio, y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento del importe total del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: UAC771230988

II.7.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el kilómetro 38.5 carretera México – Texcoco, edificio de Rectoría, código postal 56230 en Chapingo, municipio de Texcoco, Estado de México.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo y los servicios relacionados, en los términos del presente convenio de colaboración.



III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio, manifestando su interés y voluntad en suscribirlo sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - "LAS PARTES" convienen, en conjuntar acciones para unir sus capacidades y experiencias en la realización por parte de "LA UNIVERSIDAD" del proyecto denominado "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO" en lo sucesivo "El Proyecto".

Para la elaboración de "El Proyecto", "LA UNIVERSIDAD" de manera enunciativa más no limitativa realizará las siguientes actividades: **ETAPA I.- CARACTERIZACIÓN:** Esta etapa tendrá por objeto la delimitación y validación del área de estudio, la agenda ambiental, el sistema de información geográfico con los componentes natural, socio-económico y cultural, así como la regionalización física; **ETAPA II.- DIAGNÓSTICO:** La etapa de diagnóstico tendrá por objeto identificar y analizar las condiciones del ambiente que reflejen la intervención e interacciones socioeconómicas en el mismo, a fin de conocer la manera en que los conflictos ambientales afectan el área de estudio, incluyendo la identificación de áreas que se deberán preservar, conservar, proteger o restaurar, el análisis de aptitud del territorio y los elementos para la evaluación y manejo de los conflictos ambientales; **ETAPA III.- PRONÓSTICO:** Entender las transformaciones futuras en el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales así como la evolución de los conflictos ambientales, a partir de la modelación de las variables naturales, sociales y económicas (modelo conceptual) comparadas con una imagen objetivo. Esto a partir de plantear tres diferentes escenarios (tendencial, contextual y estratégico) que representarán distintas condiciones futuras de usos del suelo, aptitud y de conflictos ambientales y con la finalidad de determinar un patrón óptimo de ocupación del territorio de los usos del suelo y de las actividades productivas en el área de ordenamiento; **ETAPA IV.- PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO:** Tiene como propósito integrar el modelo de ordenamiento ecológico, que incluye las unidades de gestión ambiental (UGA), los usos del suelo, los lineamientos ecológicos y la estrategia ecológica (objetivos, programas, proyectos, acciones, responsables y criterios ecológicos).

Cuadro 1. Cronograma de actividades del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Actividades	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
ETAPA I.- Caracterización	X	X	X	X																
ETAPA II.- Diagnóstico					X	X	X	X												
ETAPA III.- Pronóstico									X	X	X	X	X	X						
ETAPA IV.- Propuesta del programa													X	X	X	X	X	X	X	X
Primera entrega y revisión de avances				X																
Segunda entrega y revisión de avances								X												

Actividades	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Tercera entrega y revisión de avances																				
Entrega de versión final y revisión															X					
																				X

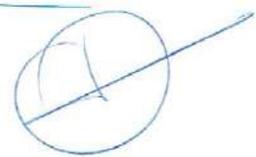
Segunda. - Los detalles de las fases objetivo de este proyecto, deberán sujetarse a la Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales, elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En dicha Guía se establecen los contenidos mínimos para el desarrollo y elaboración de los Programas de Ordenamiento Ecológico, los cuales no son limitativos, además que los procedimientos metodológicos podrán ser ampliados de acuerdo a las características especiales que se encuentren en el territorio objeto de estudio siempre y cuando cumpla con lo solicitado y se mantenga coherencia con lo establecido en la guía metodológica.

Tercera.- "EL MUNICIPIO" aportará a **"LA UNIVERSIDAD"** por los trabajos a realizar que se mencionan en la Cláusula Primera, la cantidad total de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), Recursos Fiscales 2019, por concepto de Prestación de Servicios de Investigación Científica y Desarrollo para la elaboración del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Pachuca de Soto", a nombre de la Universidad Autónoma Chapingo, previa entrega de las facturas oficiales correspondientes, expedidas por **"LA UNIVERSIDAD"**; La cantidad antes indicada se entregará en tres exhibiciones de la siguiente manera:

- a) **"EL MUNICIPIO"** hará la primera aportación a **"LA UNIVERSIDAD"** por la Cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), como anticipo para iniciar con el proyecto posterior a la firma del presente convenio.
- b) **"EL MUNICIPIO"** hará la segunda aportación a **"LA UNIVERSIDAD"** por la Cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), a la entrega de las ETAPAS I y II. Dicho pago se efectuará una vez solventadas las observaciones resultantes de la matriz de evaluación.
- c) **"EL MUNICIPIO"** hará la tercera y última aportación a **"LA UNIVERSIDAD"** por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), a la entrega de las ETAPAS III y IV que corresponden a la entrega del producto terminado del **"PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO"**, consistente en lo siguiente: tres tomos impresos y diez discos magnéticos digitalizados que deberán contener la información del instrumento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y se entregará una vez firmada el "Acta de Entrega Recepción".

La contraprestación antes mencionada incluye erogaciones por: dirección técnica propia, materiales, organización, administración, licencias y todas las demás que se



originen como consecuencia de este convenio, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Cuarta. - "LAS PARTES" se coordinarán y ejecutarán los trabajos conforme a la **"Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales"**, incluyendo las siguientes acciones y compromisos:

- a) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a destinar los recursos financieros que le aporte **"EL MUNICIPIO"** exclusivamente al objeto del presente convenio y de acuerdo a la **"Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales"**.
- b) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a cumplir con los alcances que se establezcan en la **"Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales"**.
- c) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"** los informes que le solicite, así como la documentación y/o información que le requiera en los plazos que establezcan de común acuerdo.
- d) **"LAS PARTES"** se comprometen a conservar en su poder la documentación comprobatoria original que se genere por el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley aplicable a la materia.
- e) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.
- f) **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a abstenerse de suscribir contratos o acuerdos subsecuentes a efecto de transmitir las obligaciones a su cargo establecidas en este instrumento.
- g) **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con las demás obligaciones necesarias para la eficiente ejecución de **"El proyecto"** objeto de este convenio de colaboración.

Quinta. - "LA UNIVERSIDAD" recabará la información documental relacionada con el trabajo de **"El Proyecto"** y de manera complementaria a lo referido en la Cláusula Cuarta.

Sexta. - Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"LA UNIVERSIDAD"** designa como responsable operativo de **"El Proyecto"** al M.C. Prócoro Díaz Vargas, Profesor investigador, adscrito al Departamento de Enseñanza, Investigación y Servicio en Suelos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Séptima.- "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo los trabajos objeto de este

convenio de colaboración y dar a **"LA UNIVERSIDAD"** las instrucciones por escrito que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a la **"Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales"** a que se refiere la Cláusula Segunda, así como a las modificaciones que en su caso requiera la SEMARNAT.

Octava. - Las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** realicen entre sí, con motivo de la ejecución de **"El Proyecto"**, deberán ser dirigidas por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

Novena.- **"LAS PARTES"** convienen en que este convenio de colaboración se dará por terminado anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que son a cargo de **"LAS PARTES"** y especialmente cuando **"LA UNIVERSIDAD"** incida en algunos de los supuestos siguientes:

- a) Negarse a realizar los trabajos especificados en el presente instrumento y en la **"Guía para la Elaboración de Estudios Técnicos de Ordenamientos Ecológicos Regionales y Locales"** y anexos correspondientes.
- b) No manejar con la discrecionalidad debida la información que, como consecuencia de los trabajos a realizar sea de su conocimiento.
- c) Negarse a informar sobre los trabajos a realizar, o bien, ocultar información correspondiente a los mismos.
- d) Incurrir en falta de probidad en el desempeño de los servicios objeto del presente convenio de colaboración.

La parte afectada, llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

Décima.- **"LAS PARTES"** convienen que de considerar necesario una de ellas la terminación anticipada del convenio de colaboración, lo comunicará por escrito a la otra parte con no menos de 10 (diez) días calendario de antelación.

En este caso, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes que correspondan a fin de que los trabajos realizados y entregados por **"LA UNIVERSIDAD"** desde la fecha de inicio del convenio de colaboración hasta el momento de la notificación respectiva sean cubiertos por **"EL MUNICIPIO"**.

Décima primera.- **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente convenio de colaboración, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

Décima segunda.- “LAS PARTES” convienen que “LA UNIVERSIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL MUNICIPIO” por lo cual no podrán considerarse como patrón, ni solidario, ni aun sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la institución que los emplea y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Cualquiera de las partes deberá defender y sacar en paz y a salvo a la otra, y a cada uno de sus respectivos funcionarios y representantes, de cualquier pérdida, costo, responsabilidad, daño, reclamación y gastos, incluyendo gastos judiciales, que se causen como resultado de cualquier reclamación o relación laboral entre éste y el personal y/o sus demás dependientes, sin importar si tal reclamación se hizo en contra de “EL MUNICIPIO” o “LA UNIVERSIDAD”.

Décima tercera.- “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que a cada una de ellas corresponde sobre patentes, marcas, nombres comerciales, licencias, modelos de utilidad, logos y emblemas, en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que se obligan a conservarlos vigentes para la celebración del presente Convenio de colaboración de conformidad con los artículos 24, 25 y 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Décima cuarta.- El presente instrumento podrá ser modificado de común Acuerdo por “LAS PARTES”; las modificaciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Decima quinta.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 25 de noviembre del 2019 y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”. - Al término de las actividades, “LAS PARTES” suscribirán el finiquito correspondiente.

Décima sexta.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; también convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el presente, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Décima séptima.- “LAS PARTES” reconocen que en el presente convenio de colaboración no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño, o algún otro que pudiera invalidarlo, y que cualquier controversia, que se derive de su interpretación e incumplimiento injustificado, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído lo que fue el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo rubrican por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida

constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de "LAS PARTES", en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR "EL MUNICIPIO"



**L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA
BELTRÁN**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. BERNARDO LÓPEZ ARIZA
RECTOR INTERINO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
CHAPINGO

TESTIGOS



MTRO. RAÚL BAÑOS TINOCO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

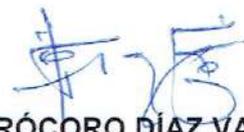


**LIC. HEIDY SELENE LUNA
HERNÁNDEZ**
JEFA DEL PROYECTO DE LA UNIDAD
GESTORA DE SERVICIOS
TECNOLÓGICOS

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO



ING. OSCAR RODARTE ALTAMIRANO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE



PRÓCORO DÍAZ VARGAS
RESPONSABLE OPERATIVO